



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: al señor juez para informar que se recibió por conducto de correo electrónico, memorial allegando cumplimiento de notificación a demandado.

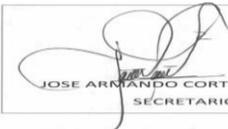
Se observa que la notificación se realizó el día 13 de octubre del corriente, y dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, se corrieron los términos así:

Notificación: octubre 13 de 2022

Corre Término: octubre 18 a noviembre 1 de 2022 (10 días)

En el transcurso del término, no se allegó escrito de contestación a la demanda.

. *Pasa a despacho.* Noviembre 21 de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Auto	No. 816
Radicación	76-736-31-03-001-2021-00089-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUZ ADRIANA OCAMPO PEÑUELA
Demandado	CARLOS OVIDIO RIVERA GOMEZ Y HEREDEROS INEDETERMINADOS DEL CAUSANTE OVIDIO RIVERA BLANDON
Tema	TIENE POR NOTIFICADO DEMANDADO Y NOMBRA CURADOR AD-LITEM

I. CONSIDERACIONES

Con observancia de la constancia que antecede, y el estudio del memorial allegado por el abogado JULIAN EDUARDO TABARES, se tiene que se encuentra plenamente notificado al señor demandado CARLOS OVIDIO RIVERA GOMEZ, notificación que se realizó a través de los abonados telefónicos 3102472204 y

¹ **ARTICULO 80. NOTIFICACIONES PERSONALES (...)**

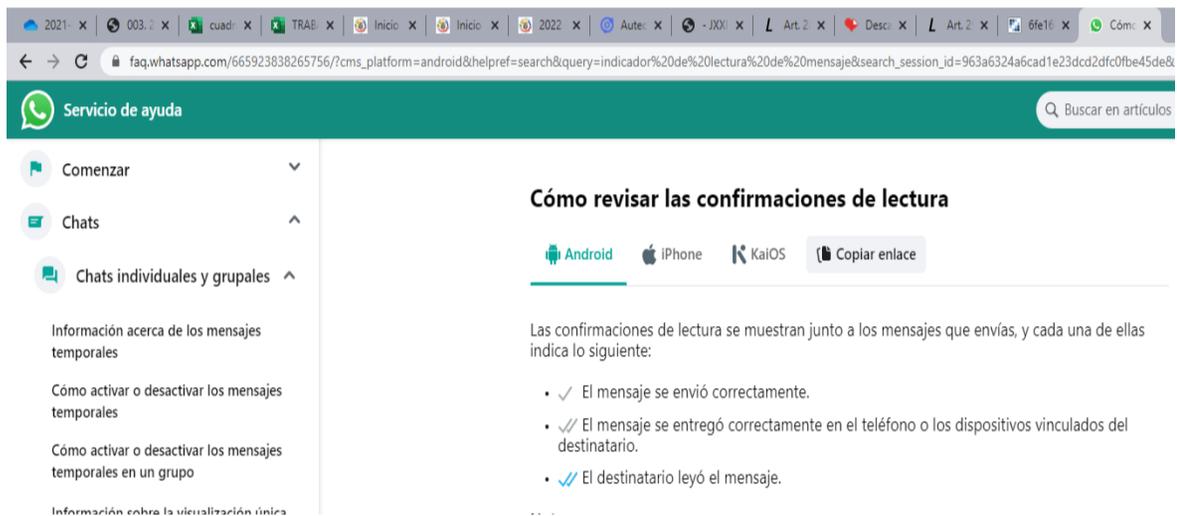
El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

3103967901, que fueron aprobados por este despacho por auto No. 539 de agosto 19 de 2022, a los cuales según se observa en el memorial arrimado, se remitió copia del escrito de la demanda, auto admisorio, y copia de las demás providencias proferidas en el presente proceso.

Asimismo, se observa en la imagen aportada, que el mensaje fue leído en el abonado 3102472204, ya que se avizoran las dos palomitas o chulitos azules, los cuales según las políticas de la aplicación WhatsApp², permiten identificar cuando el receptor ha leído el mensaje.



Por otra parte, al realizar un barrido de la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, no se observó que se allegará contestación al escrito de demanda por lo que se dará aplicación al artículo 31, parágrafo 2º del CPLSS³

Asimismo, en aplicación a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda se realizó el respectivo emplazamiento a los herederos indeterminados del causante OVIDIO RIVERA BLANDON, el día de hoy 25 de noviembre en la plataforma TYBA de la Rama Judicial, y se procederá realizar el nombramiento de curador *Ad-Litem*.

Por tanto, este despacho procederá a nombrar al abogado ALEJANDRO HOYOS SUAZA identificado con documento de identidad No. 1.143.824.235 y Tarjeta Profesional No. 216.977 del C.S.J, como curador *Ad-Litem* de los herederos indeterminados del causante OVIDIO RIVERA BLANDON.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO,**

RESUELVE

2

https://faq.whatsapp.com/665923838265756/?cms_platform=android&helpref=search&query=indicador%20de%20lectura%20de%20mensaje&search_session_id=963a6324a6cad1e23dcd2dfc0fbe45de&sr=3

³ PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130 – WhatsApp 316 6998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

PRIMERO: TENER por notificado de manera plena y conforme a lo estipulado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, al señor demandado CARLOS OVIDIO RIVERA GOMEZ.

SEGUNDO: TENER como indicio grave, la falta de contestación de la demanda, conforme lo estipulado en el artículo 31, parágrafo 2º CPLSS.

TERCERO: NOMBRAR como curador *Ad-Litem* de los herederos indeterminados del causante OVIDIO RIVERA BLANDON, al abogado ALEJANDRO HOYOS SUAZA identificado con documento de identidad No. 1.143.824.235 y Tarjeta Profesional No. 216.977 del C.S.J.

CUARTO: REMITIR el expediente al curador, una vez acepte el nombramiento, para dar acceso al expediente.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión a ambas partes por el medio electrónico más expedito, además de la debida notificación por estado electrónicos Artículo 9º Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: No. 166

Hoy noviembre 29 de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91215bd40d877aca45b46db81ad74a22122ff465cb3ea10a3afc84310c853bb2**

Documento generado en 28/11/2022 11:43:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>